

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

Avda. Gomez Laguna 25, 1ª planta
50009 ZARAGOZA

Ayuntamiento de Galilea

Anselmo González, 3
26144 La Rioja

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2022

Asunto: LICENCIA DE OBRAS Y TODAS LAS AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS QUE PROCEDAN PARA LA ADECUACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO PARA LOS PARQUES EÓLICOS JUBERA Y JUBERA II.

Ángel Hernández del Teso, con DNI 07.981.627-Y, en nombre y representación de Sistemas Energéticos Marte, S.L.U. con CIF B04937868 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna, 25 1ª planta, 50.009 de Zaragoza, tal y como se acredita por medio del poder cuya copia se adjunta al presente escrito, como **Documento nº 1** (designando como dirección de correo electrónico, a efectos de aviso de notificaciones, la siguiente: maria.lainez@sse.com), ante el Ayuntamiento de Galilea comparece y, como mejor proceda en Derecho,

Expone:

- 1.- Que, Sistemas Energéticos Marte, S.L.U. está promoviendo el desarrollo de los parques eólicos Jubera y Jubera II, ubicados en el término municipal de Santa Engracia del Jubera, si bien parte del camino de acceso, desde las vías principales hasta los parques eólicos, discurre a través del municipio de Galilea.
- 2.- Que mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, se formula la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto de parque eólico 'Jubera' y subestación 'Colectora' para evacuación de parques eólicos (BOR nº 182 del 14/09/2021).
- 3.- Que mediante Resolución 9/2022, de 11 de enero, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, se formula la Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto de Parque Eólico 'Jubera II' (BOR nº 9 del 14/01/2022).
- 4.- Que mediante Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorga Autorización Administrativa Previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L.U., para el proyecto Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación (BOR nº 176 del 13/09/2022).
- 5.- Que mediante Resolución 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L.U., para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación (BOR nº 176 del 13/09/2022).

6.- Que, como se reconoce expresamente en las mismas, todas las resoluciones autonómicas ambientales y sectoriales eléctricas dictadas en sentido favorable y estimatorio de los títulos habilitantes mencionados relativos a los parques eólicos de Jubera y Jubera II se extienden necesariamente a los “*accesos por Galilea y Corera*” hacia estos parques.

7.- Que, partiendo de tales antecedentes, por medio del presente escrito, viene a interesar del Ayuntamiento de Galilea la correspondiente **licencia de obras para llevar a cabo la adecuación de la parte del camino de acceso a los citados parques que transcurre por el municipio de Galilea** (2.100 metros), afectando a las siguientes parcelas catastrales: 26066A00500001, 26066B50400244, 26066B50409003, 26066B50800427, 26066B50800430, 26066B50800440, 26066B50800441, 26066B50800442, 26066B50800446, 26066B50800453, 26066B50809002 Y 26066B50809005¹. Y ello con base en los artículos 192 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como atendiendo a lo previsto en el artículo 4.3 del Plan General Municipal, aprobado definitivamente el 4 de febrero de 2005.

Se aporta, a estos efectos, como **Documento nº 2**, una separata de los proyectos constructivos de los parques eólicos Jubera y Jubera II, donde se define la afección al término municipal de Galilea (accesos), redactados por el ingeniero Jose Luis Ovelleiro y bajo su dirección técnica. Así mismo se presentan los propios proyectos constructivos que incluyen sus correspondientes Estudios de Seguridad y Salud redactados por el ingeniero Jose Luis Ovelleiro y visado por el Colegio.

Cabe señalar que las actuaciones contempladas son puntuales, referidas únicamente a los accesos, y se proyectan sobre caminos ya existentes hoy en día en el municipio. Así, como puede comprobarse, se maximiza la utilización de los caminos existentes en la zona, definiendo nuevos trazados únicamente en los casos imprescindibles de forma que se respete la rasante del terreno natural, siempre atendiendo al criterio de menor afectación al medio. Además, se priman las soluciones en desmonte frente a las de terraplén. El proyecto contempla esencialmente la adecuación de los caminos existentes que no alcancen los mínimos necesarios. La explanación del camino y las plataformas constituyen las únicas zonas del terreno que pueden ser ocupadas, debiendo permanecer el resto del territorio en su estado natural, por lo que éste no podrá ser usado, bajo ningún concepto, para circular o estacionar vehículos o para acopio de materiales.

8.- Que, conforme a la información disponible, mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2021 fue adoptada por el Ayuntamiento de Galilea la aprobación inicial de la modificación puntual nº 5 de su Plan General Municipal, así como la suspensión del otorgamiento de licencias hasta que se produzca la suspensión definitiva de tal modificación (BOR nº 47, de 8 de marzo de 2021).

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

Avda. Gomez Laguna 25, 1ª planta
50009 ZARAGOZA

Posteriormente, mediante Acuerdo de 21 de abril de 2022 fue aprobado inicialmente un texto refundido de la citada modificación (BOR nº 78, de 26 de abril de 2022).

Dada la falta de publicación de los planos e información detallada sobre esta modificación puntual, no ha sido posible comprobar si algunas de las parcelas antes referidas quedan o no efectivamente incluidas en los ámbitos sobre los que se proyecta la mencionada modificación.

En cualquier caso, y para el supuesto de que se confirmara dicha inclusión, cabe recordar que la licencia de obras ahora solicitada no representa ni licencia de parcelación de terrenos, ni de edificación, ni de demolición, únicas tipologías a las que puede afectar la suspensión del otorgamiento de licencias derivado de la aprobación inicial de una modificación del planeamiento, de conformidad con el artículo 82.2, en relación con el 82.1, de la citada Ley 5/2006.

9.- Que, a juicio de esta representación, el alcance de las actuaciones proyectadas al amparo de la licencia de obras que se solicita no supone una variación de la naturaleza de los usos del posible suelo no urbanizable sobre el que pudieran proyectarse las mismas. No obstante, para el caso de que esa Administración entendiese que nos encontramos ante actuaciones del tipo al que se refiere el artículo 53.2 de la mencionada Ley 5/2006, esta representación viene también a solicitar que el Ayuntamiento de Galilea eleve la presente solicitud a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, según se indica en los apartados siguientes del citado artículo 53, a los efectos de que por la citada Comisión se autorice el uso descrito, considerando los expedientes ya incoados a tal fin en relación con los parques eólicos, a los que nos referiremos a continuación.

A los efectos del supuesto que acaba de señalarse, se adjunta al presente escrito, como **Documento nº 3**, la documentación precisa para la tramitación de dicha solicitud de autorización en suelo no urbanizable, atendiendo al Anexo IV del documento de recomendaciones técnicas sobre la interpretación y aplicación de la citada Ley urbanística autonómica.

Cabe señalar que en el marco de los procedimientos relativos a las respectivas autorizaciones de usos en suelo no urbanizable para cada uno de los parques eólicos (expedientes 02-NU/2021-0073 y 02-NU/2022-0019, previamente referidos), seguidos ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, ésta ya ha adelantado el criterio (habiendo, incluso, formulado una propuesta de resolución al respecto) de que, conforme al régimen jurídico vigente aplicable el uso pretendido respecto de los parques se proyecta sobre *“suelo no urbanizable genérico, dentro del cual las instalaciones de producción de energía constituyen un uso autorizable”*, todo ello conforme al artículo 51.2.f) de la citada Ley autonómica 5/2006 y 20 de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (categoría 6.e).

10.- Que, paralelamente a la solicitud que nos ocupa, esta representación presentará la correspondiente solicitud de licencia de obras ante el Ayuntamiento de Corera y, en su caso, también de autorización de usos en suelo no urbanizable a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, para la parte de las actuaciones previamente descritas, relativas a los caminos de acceso a los parques eólicos, que afecta a dicho municipio, teniendo igualmente en cuenta los expedientes ya incoados por dicha Comisión en relación con los parques descritos.

Por todo ello, al Ayuntamiento de Galilea,

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito y la documentación que lo acompaña, se sirva admitirlos y, conforme a lo expuesto en el mismo y considerando la información técnica aportada, acuerde (i) conceder a Sistemas Energéticos Marte, S.L.U. la licencia de obras solicitada para la adecuación del camino de acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II que transcurre por el municipio de Galilea, previos los trámites que legalmente procedan; y, en el caso de ser considerado necesario por esa Administración, (ii) eleve previamente la solicitud a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, a los efectos del artículo 53 de la Ley 5/2006, en los términos expuestos.

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937868)

Firmado digitalmente por 07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937868)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R:
B04937868), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD
LIMITADA,
email=angel.hernandez@siemensgamesa.com
Fecha: 2022.11.10 13:05:35 +01'00'

Fdo.: Ángel Hernández del Teso